

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud de terminación allegada por el abogado de la demandante el día 19 de abril de 2022.

Se informa que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes de otros despachos judiciales.

Manizales, 03 de mayo de 2022

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En este proceso ejecutivo formulado por JOSÉ MANUEL ROMÁN ACUÑA frente a JOSÉ DARIEL AGUDELO LOAIZA, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses y costas y el levantamiento de las medidas de embargo.

Por ajustarse la solicitud a los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, la misma habrá de ordenarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia formulado por JOSÉ MANUEL ROMÁN ACUÑA frente a JOSÉ DARIEL AGUDELO LOAIZA, por pago total de la obligación intereses y costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo **PLACAS LDB95B** propiedad de JOSÉ DARIEL AGUDELO LOAIZA. Líbrese oficio a la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE MANIZALES, y comuníquese la cancelación del embargo.

TERCERO: Oficiese a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI para que devuelva el despacho comisorio Nro. 031 en el estado en que se encuentre. movilidad@cali.gov.co

CUARTO: ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

QUINTO: NO SE ACEPTA la renuncia a términos y notificación del presente auto, toda vez que el memorial de terminación no esta suscrito por el demandado.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Auto notificado por estado No. 071 del 4 de mayo de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e164a4f7aed795069dc6c259eda5a35f6e57262e3a8e2e37cdba593e136259ce**

Documento generado en 03/05/2022 05:33:52 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>